

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0195-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 14 de noviembre de 2025

DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 1545-2025/MDV-GM y el Proveído Nº 12732 de la Gerencia Municipal rel Informe Nº N I ANILLA 2286-2025/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a la emisión del documento autoritativo que resuelva designar al Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, v: CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local\ que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el accesó y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en le Pacceso y ejercició de su función a precisándose en su artículo 2, que se encuentran comprendidas dentro del ámbito de la referida ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la terreta la referida ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la terreta la referida ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la terreta la referida ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la terreta la referida ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la terreta la referida ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la terreta la referida ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la terreta la referida ley, la referida ley, la referida ley, la referida ley, la referida ley la referida Civil, entre ellas los gobiernos locales:

Que, el inciso/a) del artículo 3 de la Ley N° 31419, precisa que los funcionarios públicos son los representantes políticos u ocupantes de cargos públicos representativos, que desarrollan funciones de preeminencia política o de gobierno en la organización del Estado, y que la indicada definición incluye a los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal; los funcionarios públicos de designación o remoción regulada; y los funcionarios públicos de libre designación y remoción:

Que, a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM. se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, el mismo que en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 indican que las oficinas de recursos humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, los mismos que tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al indicado reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos:

Que, todos los empleados de confignza están al servicio de la Nación, entendiéndose que todos por su status especial pueden ser removidos y designados en el cargo, según criterio discrecional del designantes y en atención a los fines del servicio para el que es requerido;

Que, por medio de la Ordenanza Municipal Nº 010-2021/MDV de 21 de junio de 2021, modificada con Ordenanza Municipal № 022-2021 MDV de 09 de diciembre de 2021, se aprobó la nueva Estructusa Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla. la misma que brindará una mejora en los procesos de la entidad, asimismo una simplificación en los procedimientos, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que, con Decreto de Alcaldía N°10-2022/MDV-ALC de fecha 06 de julio de 2022, se adecuó el Cuadro de Asignación de Personal, CAP de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme a la Ordenanza Municipal N°022-2021/MDV;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0195-2025/MDV-ALC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0250-2022/MDV-ALC de fecha 28 de noviembre de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, por la Resolución de Alcaldía N° 0193-2025/MDV-ALC de fecha 14 de noviembre de 2025, se resolvió, entre otros, dar por concluida, la disposición efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N° 067-2025/MDV-ALC de fecha 27 de marzo de 2025, mediante la cual se encargó, a partir del 01 de abril de 2025, al Magíster en Ciencia Política y Gobierno Paul Kevis Jonathan Suárez Chacón, Gerente de Participación Vecinal, el puesto de Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, precisando que el último día de encargatura será el 16 de noviembre de 2025;

Que, del considerando precedente se colige que, a partir del 17 de noviembre de 2025, se encontrará vacante el cargo de confianza de Subgerente de Programas Sociales;

Que, con Memorando Nº 1545-2025/MDV-GM de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal señala a la Subgerencia de Recursos Humanos, que en el marco de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, remite el Curriculum Mitae del Licenciado en Administración de Empresas Elvis Javier Velásquez Tangoa, candidato a funcionario para el cargo de Subgerente de Programas Sociales, a fin de ser evaluado por la citada Subgerencia; siendo así, de cumplir con los requisitos, solicita el informe de verificación para gestionar la emisión de la respectiva Resolución de para FIEL Alcaldía; DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando

Que, por medio del Informe N° 2286-2025/MDV-GAF-SGRH de fecha 14 de noviembre de 2025, la 38 del Subgerencia de Recursos Humanos da cuenta a la Gerencia Municipal, que según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluye que el Licenciado en Administración de Empresas Elvis Javier Velásquez Tangoa cumple don los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 31419; y "No se encuentra" impedido/a o intabilitado/a para el ejercicio de la función pública; asimismo, recomienda que de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley Nº 31419, luego de la emisión del informe por parte de la Sugerencia de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución que designa al profesional propuesto, en el cargo de Subgerente de Programas Sociales

Que, a través del Proveído Nº 12732 de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el expediente administrativo, a fin de tomar acciones; Fedataria

NV. 2025

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoria Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica 🔊 🖔 de Municipalidades;

RESUELVE:

GERENCIA

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR, a partir del 17 noviembre de 2025, al Licenciado en Administración de Empresas ELVIS JAVIER VELÁSQUEZ TANGOA, en el cargo de SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cargo considerado de confianza, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de que, acorde a sus competencias ejecuten las acciones administrativas conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado. órganos y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JHOVINSONHU Z OSORIO Página 2 de 2